

Consulta sobre el Alcance del Concepto de Inmunidad de Jurisdicción Aplicable a un Organismo de Integración Centroamericana

“CORTE CENTROAMERICANA DE JUSTICIA. Managua, Nicaragua, Centroamérica, a las diez y treinta minutos de la mañana del día diecisiete de octubre del año dos mil uno. Habiéndose presentado escrito por la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA) por medio de su representante legal, señor Eduardo J. Marín, en el que formula petición de retiro formal de la Solicitud de Consulta, presentada el día veintitrés de junio del año dos mil; **CONSIDERANDO:** Que es facultad procesal implícita en la formulación de peticiones, la de desistir de las mismas, por lo que procede acceder a lo pedido. **POR TANTO:** En aplicación del artículo 64 de la Ordenanza de Procedimientos, esta Corte Centroamericana de Justicia, en nombre de Centroamérica, **RESUELVE:** Tiénese por desistida la Solicitud de Consulta presentada el veintitrés de junio del año dos mil, por la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA); como se pide, previo su razonamiento en autos, mediante fotocopia autorizada a costa del peticionario, devuélvanse los documentos originales acompañados a la Solicitud; y archívense las diligencias del proceso. Notifíquese (f) Adolfo León Gómez (f) Rafael Chamorro M. (f) Jorge Giammattei A. (f) F Hércules P. (f) O Trejos S. (f) JEGauggel R. (f) OGM.”